



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

Enero 08 de 2009.
Expediente CEDH/270/2008.
Asunto: Recomendación.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE:**

VISTOS, los elementos contenidos en el expediente número CEDH/270/2008, formado con motivo de la queja interpuesta por la C. María Elena Ortega Cortés y Coagraviadas, por actos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuibles al Ingeniero Genaro Hernández Olgún, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, se dicta resolución al tenor de los siguientes puntos:

I.-COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO:

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2, 3, 4°, 6°, 8° fracción VII inciso a), 30, 36, 39, 48, 50, y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como los numerales 15, 16, y 17 de su Reglamento Interno, toda vez que los hechos denunciados encuadran dentro de las hipótesis que contemplan los preceptos legales invocados, en atención a que se encuentran involucrados servidores públicos de carácter municipal, en este caso, el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.

II.- HECHOS:

a).- CONTENIDO DE LA QUEJA:

A través de escrito de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho, las CC. Graciela Sierra Amador, María de la Luz Dorado Ávila, María Guadalupe Vázquez Garavito, Hermilia Cabrera Hernández, Patricia Ramírez Márquez, María de Jesús Garavito Alvarado, por conducto de su representante legal, la Licenciada María Elena Ortega Cortés, interpusieron denuncia ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra del Ingeniero Genaro Hernández Olgún, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas en estos términos: "...el día dos de junio del año en curso, aproximadamente a las once horas el C. Álvaro Alvarado, encargado de la recepción de documentos en ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario me encontraba desempeñando mis labores, cuando se presentó el C. Genaro Hernández, actual Presidente de Río Grande pidiendo que se desalojara el inmueble que ocupa la Secretaría y exigiendo arbitrariamente que se hiciera en cinco minutos ya que conjuntamente con varias personas que lo acompañaban iban a tomar el edificio donde laboramos, mostrando un documento de peticiones, el Alcalde citado, se presentó acompañado de aproximadamente



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

cuatrocientas personas y manifestó: “yo mero los traigo”, en el acto estas personas por orden del Presidente Municipal entraron a las oficinas de la Secretaría.

Así mismo, las CC. Graciela Sierra Amador, Ma. De la Luz Dorado Ávila, Hermila Cabrera Hernández, Patricia Ramírez Márquez, María Guadalupe Vázquez, María de Jesús Garavito y Martha Elvia González, manifestaron ante personal de este Organismo: “...siendo aproximadamente las 11:00 horas nos encontrábamos en nuestro centro de trabajo dentro de las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado, cuando escuchamos mucho ruido a la entrada, de repente todas y todos corrían por el estacionamiento porque un numeroso grupo de personas alrededor de cuatrocientos encabezados por el C. Genaro Hernández Olguin, irrumpieron las oficinas en donde todas las quejas laboramos. En el acto estas personas por orden del C. Genaro Hernández, actual Presidente Municipal de Río Grande entraron a las oficinas de la Secretaría exigiendo que abandonáramos rápidamente el lugar porque iban a tomarlas, lo que hacían mediante una actitud intimidante hacia nosotras amenazándonos de que si no salíamos nos iban a dejar dentro, sin darnos tiempo ni oportunidad de apagar la computadora ni guardar nuestros documentos y pertenencias personales, ya que empezaron a contar los cinco minutos en voz alta para intimidarnos, y diciéndonos que saliéramos de nuestra área de trabajo hacia el estacionamiento.

Fuimos de las últimas personas que salimos, ya que la carga de trabajo en esos momentos era mucha; al ver que nos tardábamos en salir, se empezaron a poner violentos y nos amenazaron, gritándonos que si no salíamos nos iban a sacar a patadas esta frase la estuvieron diciendo de manera reiterada y fue cuando sin apagar las computadoras, salimos rápidamente pues ya estaban muy alterados, llegando al grado de decirle a la compañera María De Jesús Garavito “que ya mejor ni se fuera, que se quedara, que con ellos la iba a pasar muy bien”. Nos salimos de la oficinas precipitadamente y desconcertadas y nos quedamos afuera de las instalaciones atendiendo a algunos productores.

Por lo anterior consideramos que no podemos ni debemos pasar por alto estos hechos y actos degradantes hacia nuestra persona pues el trato que se nos dio lesiona nuestra dignidad humana, sobrepasando todo derecho a manifestarse, ya que por el solo hecho de obligarnos a abandonar nuestro espacio laboral en la forma que lo hicieron, violentando nuestro derecho a la integridad causando en nosotras un temor fundado al amenazarnos de que nos iban a golpear, produciendo tensión permanente, cansancio intelectual, nerviosismo, desórdenes del sueño, pérdida de confianza, dolores de cabeza, desórdenes digestivos por el estrés provocado durante los hechos relatados. En ese sentido exigimos que se respete y garantice nuestro derecho a la integridad física, los derechos labores que nos corresponden y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Las normas que consideramos fundamento para sustentar esta queja son el artículo 1 y artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, mencionamos las normas de derecho internacional de los derechos humanos que dan sustento a éste escrito, tomando como base el reconocimiento de su carácter vinculante que tienen éstas para México, y por lo tanto, para Zacatecas como parte de la República Mexicana, y además que las disposiciones contenidas en estas normas, de acuerdo en el artículo 133 de la



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen una alta jerarquía legal, ya que sólo se encuentra por debajo de la Constitución Federal. En ese sentido, de las normas del Sistema Universal de Protección de los derechos humanos sirven como fundamento el Artículo 9.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, cuyo contenido señala que todo individuo tiene derecho a la libertad y la seguridad personal; el Artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece la obligación de los Estados Parte de garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, el artículo 7.a.ii y 7.b de la misma norma, referentes a las condiciones dignas para laborar y a la seguridad en el trabajo. Asimismo, sirve como aparato normativo, el artículo 11.f de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que refiere el derecho a la protección de la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo.

Por otra parte, aludimos a las normas de protección de los derechos humanos del Sistema Interamericano, las cuales recaen en los artículos 1.1, 5.1, 7.1 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen que los Estados deben garantizar y respetar los derechos y libertad reconocidos en la Convención, así como el derecho a la integridad personal, a la libertad personal y a la dignidad. De igual forma damos sustento legal valiéndonos de lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, la cual en su artículo 1 establece que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en ámbito público como en el privado; asimismo el artículo 2 al 5 de la misma convención, los cuales señalan los ámbitos en los cuales se protege a las mujeres de la violencia.

De igual manera sirven de fundamento la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia artículos 4, 6 fracción I y del 18 al 20 que define la violencia institucional como una de las modalidades de violencia hacia las mujeres. En lo que respecta a las normas vigentes estatales aludimos las referentes a la Ley Orgánica del Municipio, que en su artículo 62 establece la obligatoriedad de los presidentes municipales de apegarse a la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios; y en su artículo 75 fracción III prohíbe a los presidentes municipales incurrir en violación al principio de legalidad consistente en no ceñirse en su actuación, a lo que la ley le permite u ordena; de la misma forma, este escrito se fundamenta en los artículos 5 fracciones II, VII y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.”.

b).- VERSIÓN DE LA AUTORIDAD:

Radicada la queja, a través de oficio número V4ZAC/303/08, de fecha nueve de julio del año próximo pasado, se solicitó el informe correspondiente al Ingeniero Genaro Hernández Olgún, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, quien en respuesta a esta solicitud, rindió el informe requerido en estos términos: “...me permito manifestar que resulta del todo falso que un servidor haya cometido hechos, actos y faltas dentro del ejercicio de mis funciones como Presidente Municipal y cometidos según ellos en perjuicio de los Agraviados, según dicen con



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

prepotencia, abuso de autoridad, violación a su derecho a vivir libres de violencia y al derecho que se tiene a la seguridad laboral en su centro de trabajo, pues en primer lugar un servidor jamás he tenido trato alguno con quienes se dicen afectados en sus derechos humanos y menos aún que un servidor cuando menos los conozca de vista, por lo que desde estos momentos niego en su totalidad los hechos que de mala fe se me pretenden imputar y que lo único cierto es que se trata de una cuestión política, un servidor a la hora que lo dicen mis demandantes me apersoné ante el C. ALVARO ALVARADO quien dice es encargado de la recepción de ventanilla, yo me encontraba saliendo de la Ciudad de Río Grande en compañía de mi chofer Jaime Octavio Almaráz para acudir ante el Secretario de Gobierno y darle a conocer la problemática de los campesinos del municipio, toda vez que efectivamente **un servidor fui invitado en una reunión previa de comisariados ejidales a tomar medidas de presión ante las autoridades agrarias tanto estatal como federal que las habrían de desarrollar en la fecha señalada** a fin de que se les diera una solución a su problemática, teniendo entendido que serían los propios campesinos sin que nadie los liderara a fin de que se evitara politizar el movimiento los que tomarían las oficinas gubernamentales tanto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como de SAGARPA pidiéndome a un servidor mi intervención para tener el acercamiento con los órganos correspondientes y les planteara dicha problemática para que estuviera como testigo de cualquier acuerdo que pudieran lograr con las dependencias, por lo que ignoro cuantas personas se apersonaron en un principio en la toma del edificio y mas aún, resulta falso que yo haya mencionado YO MERO LOS TRAIGO, pues como ya comenté a esta hora me encontraba apenas disponiéndome a salir de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, de estos hechos se dieron cuenta perfectamente los CC. ING. JUAN MANUEL RIVAS ZAPATA, PABLO OLGUIN TORRES, JOSE CEBALLOS DELGADO, PABLO ALMANZA GUERRERO, JESUS CRUZ SAMANIEGO, personas las cuales participaron directamente en dichos hechos pues son los que encabezan la directiva de la Unión de Comisariados Ejidales de Río Grande, Zacatecas... un servidor jamás he tenido trato con las muy respetables señoras o señoritas, pues no las conozco ni las he visto nunca en mi vida y mucho menos que haya tenido cruce de palabras con ellas, pues casi estoy seguro que al estar un servidor ante las mencionadas, ni me han de conocer, lo que sucede mas bien es que como las personas que tomaron dicho edificio eran campesinos del municipio que me honro en presidir habrán de suponer dichas personas que un servidor encabezaba dichas acciones, pero como ya lo mencioné y según se podrá acreditar en su momento un servidor jamás estuve a la hora en que lo indican mis demandantes en las oficinas de la Secretaría en cuestión, por lo que resulta falso que ingresé y las amenacé según ellas para que supuestamente abandonaran las instalaciones, por lo que resultan falsos los hechos que dicen cometí en ejercicio de mis funciones y abusando del poder...ignoro rotundamente si las personas que ingresaron al edificio de la Secretaría se empezaron a poner violentos o no, pues como lo he mencionado reiteradamente, el suscrito no estuve presente en la toma del edificio, tal como ahora lo pretenden hacer creer mis denunciantes, pues lo que si puedo confirmar es el hecho de que si un servidor hubiese participado en los hechos que ahora se me demandan lo haría de manera pacífica y sobre todo garantizando la integridad de las personas, pues un servidor siempre me he caracterizado por ser respetuoso de mis semejantes y más aún respetar los derechos de la mujer.

Por lo que se refiere al último punto de hechos me permito señalar que son falsos todos y cada uno de los puntos en que se me pretende involucrar, pues un



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

servidor no participé en los hechos que se me demandan...ignoro si las personas que llevaron a cabo la toma del edificio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario hayan llevado a cabo actos o conductas que hayan representado un temor en contra de mis demandantes y menos que les hayan producido una tensión permanente, cansancio intelectual, nerviosismo, desórdenes del sueño, pérdida de confianza, dolores de cabeza, desórdenes digestivos por el estrés provocado por los hechos ya contestados, no soy especialista en la materia para determinar clínicamente si efectivamente mis denunciados están padeciendo de todo lo anterior o bien si se trata de hechos inventados con el propósito de afectar la imagen pública de un servidor como Presidente Municipal...”.

III.- EVIDENCIAS:

En el asunto que nos ocupa se constituyen por las siguientes:

- 1.- Escrito de queja de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho.
- 2.- Informe del Ingeniero Genaro Hernández Olguín, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.
- 3.- Declaraciones de las CC. Graciela Sierra Amador, Ma. de la Luz Dorado Ávila, Hermila Cabrera Hernández, Patricia Ramírez Márquez, María Guadalupe Vázquez, María de Jesús Garavito y Martha Elvia González y Alvaro Alvarado.
- 4.- Declaración del Ingeniero José Rodríguez García, Director de Organización para la Competitividad e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado.
- 5.- Declaraciones de los CC. José Cevallos Delgado, Jesús Cruz Samaniego, Pablo Almanza Guerrero, Juan Manuel Rivas Zapata, Pablo Olguín Torres y Octavio Almaráz Juárez, testigos ofrecidos por el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.
- 6.- Nota del Periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha dos de junio del año en curso.
- 7.- Investigación de campo realizada por personal de esta Comisión Estatal en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado.
- 8.- Acta circunstanciada de comunicación realizada con el Licenciado Alfonso Lemus de la Secretaría General de Gobierno y con el Ingeniero Ignacio Frayre Zúñiga, Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Zacatecas.

IV.- SITUACION JURIDICA:

De los hechos denunciados, se desprende que aproximadamente a las once horas del día dos de junio del dos mil ocho, alrededor de cuatrocientas personas encabezadas por el Ingeniero Genaro Hernández Olguín, en su carácter de Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas en ejercicio de su derecho de



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

manifestación, consagrado en la Constitución General de la República en su Artículo 8, tomaron las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado, para lo cual de manera violenta exigieron a los trabajadores desalojaran su centro de trabajo. Específicamente, en lo que respecta a las quejas, manifestaron que fueron objeto de agresiones verbales por parte de las personas que iban acompañando al Edil de Río Grande, quien en todo momento estuvo al frente de la toma de este edificio público.

Por su parte, el Ingeniero Genaro Hernández Olgúin, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, informó que son falsos los hechos denunciados en su contra, porque no estuvo presente en el momento de la toma del edificio, porque asegura justo a esa hora iba saliendo de la ciudad de Río Grande, Zacatecas, rumbo a la capital del Estado para acudir con el Secretario General de Gobierno.

V.- OBSERVACIONES:

Con base en las pruebas recabadas durante la investigación del presente asunto, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos arriba a la conclusión que se violentaron los derechos humanos de las agraviadas, por parte del Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas; se arriba a lo anterior, tomando en consideración los siguientes argumentos.

En primer término, es necesario asentar que el Manual Para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos describe al Ejercicio Indebido de la Función Pública como: “Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados, realizada directamente por un funcionario o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, y que afecte los derechos de terceros”.

En ese contexto, es claro que el análisis de la actuación del Edil Municipal de Río Grande, Zacatecas, deberá centrarse en si la conducta por él desplegada en los hechos materia de la queja, violentaron los derechos humanos de las quejas, quienes se duelen específicamente del trato que recibieron el pasado dos de junio del presente año, cuando al encontrarse laborando en su centro de trabajo que es precisamente la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado, sin explicación alguna, un grupo de aproximadamente cuatrocientas personas encabezadas por el Ingeniero Genaro Hernández Olgúin, tomaron las instalaciones de la citada Secretaría, de una manera inadecuada porque lo hicieron con ofensas hacia ellas.

A efecto de valorar correctamente la intervención del ya mencionado Presidente Municipal, diremos que acorde a lo expresado en el escrito inicial de denuncia, las agraviadas manifestaron que fueron objeto de agresiones verbales y trato indigno por parte de los manifestantes liderados por el Alcalde de Río Grande, Zacatecas. Sobre este particular, se cuenta con lo declarado por cada una de las ofendidas y de otras personas que laboran en dicha dependencia, quienes en lo sustancial declararon:

María De la Luz Dorado Ávila: “...yo me encontraba en mi oficina trabajando y llegaron aproximadamente unas cuatrocientas personas y al frente de ellas iba el Presidente Municipal de Río Grande, Genaro Hernández Olgúin, él llegó



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

directamente conmigo como Secretaria Particular y Técnica y me dijo que iban a tomar las oficinas, que él iba al frente de ese movimiento, le dije que él como funcionario público y me dijo que sí, que iba al frente y me pedía que lo ayudara para que todos mis compañeros abandonaran las oficinas, acto seguido empezaron a gritar todas las personas que iban con él que nos saliéramos, esto fue gritando que teníamos cinco minutos para dejar las oficinas diciendo “sálganse o los sacamos a patadas”...nos salimos al estacionamiento...optamos por salirnos hasta la carretera...nadie tiene derecho a sacarnos de nuestro centro de trabajo y menos un funcionario público con gritos o amenazas que causan temor, sobre todo a las mujeres el trato que les dio...”.

Graciela Sierra Amador: “...Serían aproximadamente las once de la mañana...escuché mucho ruido, al salir de la oficina y dirigirme hacia la salida o más bien a la entrada de las demás oficinas me percaté que llegaba un grupo de productores encabezados por el Presidente Municipal de Río Grande, lo identifiqué perfectamente...en otras ocasiones ya se había presentado en la SEDAGRO, de inmediato le indicó a la persona que atiende el módulo de gestión social de nombre Álvaro Alvarado Muro que necesitaba que desalojaran el lugar porque iban a tomar las oficinas, atrás de él se encontraba un grupo de productores siendo aproximadamente entre trescientos cincuenta o cuatrocientos...en un primer momento el Presidente Municipal entró diciendo que desalojáramos pero los productores nos empezaron a gritar que nos daban cinco minutos para que desalojáramos las oficinas o que si no de lo contrario nos iban a sacar a patadas...regresé a la oficina y ya luego me salí al estacionamiento...”.

Patricia Ramírez Márquez: “...siendo las once de la mañana comenzaron los rumores de que había llegado gente a tomar las instalaciones, en ese momento me fui con la Secretaria Particular de la dependencia de nombre Luz María Dorado, le pregunté que pasaba y me dijo que estaba llegando gente de Río Grande...me dirigía a mi cubículo cuando vi al Presidente Municipal que llegó al cubículo y le dice al encargado de la ventanilla de nombre Álvaro Muro que qué quería y el Presidente le dijo que iban a tomar las instalaciones y mi compañero le preguntó que si él iba dirigiéndolos y le contestó que sí...eran aproximadamente unas cuatrocientas personas...se me hace muy raro que una persona que esté al frente de una Presidencia Municipal actúe de esa forma tan arbitraria y prepotente, de que nos saque de nuestra área de trabajo...de las compañeras que fueron saliendo al último les dieron la indicación que contaran hasta cinco sino las iban a sacar a patadas...”.

Hermila Cabrera Hernández: “...Yo me encontraba en mi espacio de trabajo, cuando me percaté que llegó una persona junto con esta multitud, con gritos violentos pidió que nos saliéramos, la gente empezó a correr hacia el estacionamiento y él gritaba diciendo “salgan o los sacamos a patadas”...Tomando el señor estas instalaciones desde las once horas hasta las veinte o veintiuna horas...yo asistí afuera de las instalaciones hasta las veintiuna horas...me siento agraviada, ya que en primer lugar no eran las maneras por parte del Presidente Municipal para llegar, gritarnos y sacarnos de nuestro centro de trabajo...en otras ocasiones ya habían existido otras manifestaciones pero nunca con este tipo de violencia y además nos habían permitido seguir trabajando y más porque somos mujeres y no merecemos ese trato...”.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

María Guadalupe Vázquez Garabito: "...alrededor de las once horas fueron tomadas las instalaciones de mi centro de trabajo...al parecer eran alrededor de trescientas cincuenta o cuatrocientas personas encabezadas por el Presidente Municipal de Río Grande...llegó directamente a ventanilla, estando ahí el Ingeniero Álvaro Alvarado, quien recibió un pliego petitorio por parte del Presidente Municipal...el mismo Presidente Municipal invade las oficinas con un grupo más o menos grande de personas, indicándonos que nos saliéramos que teníamos cinco minutos para desalojar la Secretaría, algunos compañeros se salieron de inmediato y otros aún nos quedamos laborando ya que se encontraban personas ajenas a la Institución..."

María de Jesús Garabito: "...el 2 de junio del presente año salí de mi área de trabajo a un almacén...al regreso me doy cuenta de que está llegando bastante gente que no labora en la Secretaría y que iban a tomar las oficinas..."

Álvaro Alvarado Muro: "...me encontraba en mi lugar de trabajo el cual es atención ciudadana en ventanilla, se presentó a las once de la mañana el ciudadano Genaro Hernández Olgún, actual Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, como con unas cuatrocientas personas, el de la voz me pongo a sus órdenes en que se le podría ayudar, me dice vengo a tomar las oficinas...el de la voz le pregunto que si él llevaba a esa gente y él me contesta "yo mero los traigo", me mostró un documento con varias peticiones...pasó a las oficinas y me dijo que nos daban cinco minutos para desalojar el lugar, empezaron a contar, me dijeron que si NO NOS SALIAMOS NOS IBAN A SACAR A PATADAS, fue cuando pasó a las oficinas centrales buscando al Secretario General...se dirigió con la Ingeniero Luz María Dorado Ávila quien es Secretaria Particular del despacho del Secretario, fue cuando comenzaron los gritos y las ofensas de las personas que iban con el señor, "sálganse o los sacamos a patadas"... tengo trece años laborando en esa Secretaría, siempre ha habido tomas y protestas y están en todo su derecho, en lo que no estoy de acuerdo es que lleguen atropellando los derechos humanos de las personas sobre todo de las compañeras...se pueden manifestar están en su derecho pero no se vale que agredan verbalmente a las personas..."

Martha Elvia González Amezcua: "...el día dos de junio aproximadamente a las once de la mañana me encontraba en mi oficina...escuché mucha corredera y ruido...cuando salgo me topo con un grupo de gente, estaban en las escaleras y en la puerta de las instalaciones, iban lideradas por el Presidente Municipal de Río Grande, yo escuchaba gritos agresivos...no entiendo la actitud del Presidente al asumir este papel, pues esa no es su función..."

El Ingeniero José Rodríguez García dijo: "...aproximadamente a las nueve y media de la mañana...llega una persona y grita que nos salgamos todos porque van a tomar la oficina...cuando bajo las escaleras me encuentro al Presidente Municipal de Río Grande hablando por teléfono en la entrada del edificio, como yo lo conozco fui y le saludé, le dije que qué pasaba que cual era el problema y me respondió "el problema es que no le cumplen a mi gente y por eso estamos aquí", nos insistieron que nos saliéramos...nos obligaron a salir hasta afuera del estacionamiento..."

Se cuenta también con lo declarado por los testigos ofrecidos por el señor Presidente Municipal de Río Grande, Genaro Hernández Olgún, quienes en lo esencial precisaron:



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

José Cevallos Delgado: "...llegamos un grupo de quinientas personas campesinos a la Sedagro, no se les molestó ni se les agredió...en ningún momento iba el Presidente Municipal con nosotros..."

Jesús Cruz Samaniego: "...el Presidente Municipal no nos acompañó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario...tuvimos que tomar esa medida para que desalojaran...pero sin violencia..."

Pablo Almanza Guerrero: "...tomamos la medida de tomar las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de manera pacífica y sin agresión a ninguna persona...el Presidente Municipal llegó más tarde...no tuvo nada que ver en la toma de las instalaciones..."

Juan Manuel Rivas Zapata: "...es mentira que el Presidente Municipal se encontraba presente en esos momentos...llegó aproximadamente dos horas después de que se hizo la toma..."

Pablo Olguín Torres: "...como testigo a favor del Presidente Municipal manifiesto que él no organizó la manifestación de los productores de Río Grande ni participó en la toma de las oficinas..."

Jaime Octavio Almaráz Juárez, chofer y asistente del Ingeniero Genaro Hernández Olguín dijo: "...el dos de junio del actual como a las once y media partimos a la ciudad de Zacatecas, el Presidente Municipal y el suscrito...en el transcurso del camino me pidió que me detuviera en Sedagro para ver que pasaba con el grupo de campesinos, ya estaba tomada la Sedagro..."

Aunado a lo anterior, obra en el expediente constancia de la investigación de campo realizada por personal de este Organismo Estatal, de la que deriva que las personas entrevistadas en las instalaciones de la SEDAGRO, son coincidentes al manifestar que el dos de junio del dos mil ocho, el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas encabezó la toma de las instalaciones, de una manera agresiva, porque para desalojarlos de sus oficinas utilizaron palabras ofensivas tales como que si no salían en cinco minutos los sacarían a patadas entre otras cosas, con especial énfasis hacia las mujeres trabajadoras de esta dependencia.

También se cuenta con la nota periodística de fecha dos de junio del año próximo pasado, publicada en el Diario "El Sol de Zacatecas", de la que se destaca lo siguiente: "Río Grande, Zacatecas. Están confirmados cerca de mil quinientos campesinos **nos plantaremos en Sedagro** y Sagarpa, esperamos sacar acuerdos con la mandataria estatal **así lo aseveró el Alcalde Genaro Hernández Olguín**...Los campesinos manifestantes se dividirán en dos grupos uno encabezado por el alcalde y otro por la síndico, para acudir a ambas dependencias tanto a Sedagro como a Sagarpa en la capital del estado..."

De igual manera, cabe destacar el contenido de la nota periodística del Diario de circulación Estatal "Imagen" de fecha tres de junio del año dos mil ocho, de la que de manera sobresaliente se lee: "...Las instalaciones de Sedagro y Sagarpa fueron tomadas ayer por alrededor de 500 campesinos, provenientes de Río Grande y encabezados por el dirigente estatal de la Confederación Nacional Campesina (CNC), Edgar Rivera y **el Presidente de este Municipio, Genaro**



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

Hernández Olguín... La Síndica de Río Grande, Elizabeth Hernández Calderón, fue otra de las que encabezó a los manifestantes. **Incluso al alcalde de Río Grande se le observó que desembolsaba dinero para que fueran por la comida...**".

Además de lo anterior; a efecto de contar con todas y cada una de los medios de prueba que fuere posible recabar respecto de los hechos que aquí nos ocupa, el día diez de diciembre del año dos mil ocho, la Cuarta Visitadora de este Organismo de Derechos Fundamentales, se entrevistó con funcionarios estatales, con la finalidad de corroborar la información vertida por el señor Alcalde de Río Grande; así pues, el Licenciado Alfonso Lemus Sánchez, Secretario Particular del Licenciado Carlos Pinto Núñez, Secretario General de Gobierno del Estado, quien refirió al respecto que en la agenda de trabajo de esa fecha no constaba que el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas hubiere estado en dicha oficina; sin embargo, aclaró que debido al tiempo transcurrido, pudiera ser que se haya llevado a cabo alguna reunión no considerada en agenda, por lo cual sugirió se dialogara con el Ingeniero Ignacio Frayre Zúñiga, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Zacatecas, quien entrevistado por la misma Visitadora el día once de diciembre de ese año, señaló estaba debidamente enterado de los hechos, ya que aproximadamente las once u once treinta de la mañana del día de los hechos, se encontraba laborando normalmente, cuando arribaron al lugar un grupo de aproximadamente trescientas cincuenta personas, las cuales eran lideradas por el Ingeniero Genaro Hernández Olguín, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, a quien conoce perfectamente, e inclusive lo saludó personalmente en el pasillo que conduce a la oficina del titular de la citada Secretaría; que de igual forma se dio cuenta de la manera en que las personas que acompañaban al Alcalde se conducían hacia sus compañeras, es decir el trato fue ofensivo hacia ellas, sin embargo aclara que esas ofensas, no fueron proferidas por el Alcalde, sino por las personas que iban con él.

De igual manera, precisó que ese mismo día alrededor de las cinco de la tarde se sostuvo una mesa de negociación en las instalaciones de la Secretaría General de Gobierno en la que se analizó la problemática de los productores de Río Grande y derivado de ella, se suscribió una minuta de acuerdos; documento en el que si bien es cierto no consta la hora de la reunión, fue por la tarde del mencionado día dos de junio.

En ese contexto, una vez analizadas las evidencias ya reseñadas se aprecia que el Edil de Río Grande, Zacatecas negó categóricamente haber encabezado la toma de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado; aportó los testimonios de las personas ya mencionadas para tratar de demostrar que no fue él quien realizó esta acción, sino que los campesinos del Municipio que gobierna fueron quienes decidieron de mutuo propio llevar a cabo esa toma y se hizo de manera pacífica, sin agresiones verbales ni de ninguna otra índole hacia las personas que laboran en esa dependencia. Preciso además que se presentó a dicha Secretaría aproximadamente dos horas después de que fueron tomadas las instalaciones, con el único objetivo de ponerse a las órdenes de los campesinos, quienes le solicitaron participara en una mesa de negociaciones para resolver el pliego petitorio y finalmente se retiró del lugar pocos minutos después.

No obstante estas aseveraciones, se cuenta como ya se estableció, con el testimonio de las quejas y del Ingeniero José Rodríguez García, quienes fueron



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

coincidentes al manifestar que a las once de la mañana del día dos de junio del dos mil ocho, el Presidente Municipal Genaro Hernández Olgún arribó a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario acompañado de aproximadamente cuatrocientas personas y que precisamente el Alcalde iba al frente de este contingente, con la finalidad de tomar las oficinas y desalojar a los trabajadores; esto es, aún y cuando el Alcalde negó haber estado presente y encabezando la toma de la dependencia, lo cierto es que las agraviadas, en especial la Ingeniero María De la Luz Dorado Ávila, Secretaria Particular del Secretario de Desarrollo Agropecuario, el Ingeniero Álvaro Alvarado Muro, así como el Ingeniero José Rodríguez García, expresaron que conocen perfectamente al Edil de Río Grande, Zacatecas, porque no es la primera ocasión en que se apersonaba en dicha dependencia, por lo que están plenamente seguros de que fue éste último quien lideraba a los manifestantes y más aún, fue él mismo quien indicó que tenían cinco minutos para salir de las instalaciones.

Así las cosas, luego del análisis del caudal probatorio reunido durante esta investigación resulta que a pesar de la negativa del Presidente Municipal y lo manifestado por los testigos que aportó en el sentido de que el Alcalde no participó en la toma de la Secretaría, no pasa desapercibido para esta Comisión que debido a la relación laboral que existe con el Alcalde, su testimonio puede estar afectado de parcialidad.

En ese contexto, debemos precisar que si bien es verdad pudiere considerarse que igualmente existe relación laboral de las quejas y sus testigos, no menos cierto resulta que como se detalló en el apartado correspondiente, existen publicaciones en diarios de circulación estatal como “El Sol de Zacatecas” e “Imagen”, en las que se da cuenta de la presencia del Ingeniero Genaro Hernández Olgún durante la toma de la dependencia de la administración pública estatal y dicho sea de paso, esta información, proviene de reporteros ajenos a las partes; es decir, son imparciales; consecuentemente, podemos aseverar que en efecto el señor Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, estuvo presente durante la toma de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado, aunque este solo hecho no implica que el Funcionario Municipal haya trasgredido los derechos humanos de las ofendidas, pues denunciaron el trato denigrante que recibieron de parte de las personas que acompañaron al Ingeniero Hernández Olgún en la toma y desalojo de las oficinas ya mencionadas; por tanto, no es posible formular y sustentar un motivo de reproche hacia el Presidente Municipal por lo que hace a este punto en particular.

No obstante lo anterior, si por un lado las denunciadas no refirieron haber sido objeto de agresiones verbales directamente por el Presidente Municipal; y si señalaron que las ofendieron y amenazaron las personas que iban con él; por otra parte resulta que fue precisamente el Alcalde la persona que estuvo presente y encabezó estas acciones en su calidad de servidor público. En ese sentido, es pertinente asentar que el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país...No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar alguna protesta por algún acto a una autoridad, **sino se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla** u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

Luego entonces, el precepto constitucional faculta a los ciudadanos a manifestarse o protestar por algún acto de autoridad, siempre y cuando se haga de manera pacífica, es decir sin utilizar la violencia o las amenazas para lograr su objetivo.

En el caso en particular, el Ingeniero Genaro Hernández Olguín, en su carácter de Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, participó en la reunión de preparación de la acción, cuando acudió a la junta previa, tal y como lo establece en su informe, al asentar: **“...un servidor fui invitado en una reunión previa de comisariados ejidales a tomar medidas de presión ante las autoridades agrarias tanto estatal como federal que las habrían de desarrollar en la fecha señalada a fin de que se les diera una solución a su problemática, teniendo entendido que serían los propios campesinos sin que nadie los liderara a fin de que se evitara politizar el movimiento los que tomarían las oficinas gubernamentales tanto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como de SAGARPA pidiéndome a un servidor mi intervención para tener el acercamiento con los órganos correspondientes y les planteara dicha problemática para que estuviera como testigo de cualquier acuerdo que pudieran lograr con las dependencias, por lo que ignoro cuantas personas se apersonaron en un principio en la toma del edificio...”**; además, se apersonó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de manifestarse, conjuntamente con otras cuatrocientas personas aproximadamente, por la falta de apoyos a los productores de frijol de su municipio, situación que culminó en maltrato verbal y amenazas hacia las personas que ahí laboran en los términos ya mencionados en esta resolución.

El hecho de que el Alcalde hubiere estado presente durante la acción sin duda motivó la conducta reprochable de quienes ofendieron y amenazaron a las trabajadoras, si tomamos en consideración que la actividad desplegada por este Servidor Público no se encuentra contemplada como derecho u obligación en la Ley Orgánica del Municipio; por el contrario, como representante de la Administración Pública Municipal de Río Grande, debió prever y recomendar a los líderes campesinos para que llevaran a cabo su manifestación y toma de instalaciones dentro de los límites consagrados en la Constitución General de la República, en el artículo 9º, cuyo contenido quedó transcrito con antelación en párrafos precedentes; es decir, sin amenazar u ofender.

Veamos, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en nuestro Estado establece: “Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables de los hechos u omisiones en que incurren durante su gestión y en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos”. El artículo 74 fracción III del mismo ordenamiento legal dispone: “El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones: ...III.- Dentro de su competencia, **cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales** así como aplicarle a quienes lo infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar reglamentariamente.” Así mismo, el artículo 75 fracción III de la Ley en cita, prevé: “Se prohíbe a los Presidentes Municipales: ...Incurrir en violación al principio de legalidad consistente en no ceñirse en su actuar a lo que la ley le



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

permita y ordena.”.

Por su parte, el artículo 5° fracciones I, II y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas establece: “Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos. 1.- para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio; II.- Abstenerse de incurrir en abuso de autoridad o en ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión; ...VIII.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el ejercicio de sus funciones...”.

Por tanto, al hacer acto de presencia el señor Presidente Municipal en la toma de la dependencia estatal, incumple con las disposiciones legales citadas y, consecuentemente se violentaron los derechos humanos de las agraviadas.

Debemos señalar que el artículo 39, párrafo segundo, de la Ley que rige a esta Comisión dispone: si la queja o denuncia se interpone en contra del Gobernador del Estado, de un Diputado Local, o de algún miembro del Ayuntamiento, la radicación de la misma **se hará del conocimiento de la Legislatura del Estado y será a esta autoridad a quien se enviará la recomendación** para su cumplimiento en el caso de que sea procedente.”

Bajo este mismo contexto, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, estatuye que es la Honorable Legislatura del Estado a quien le corresponde instaurar procedimiento administrativo por la indebida actuación del Edil Municipal, tal como lo dispone el artículo 8° de la citada Ley que a la letra dice: “Autoridades Competentes.- 1.- Son autoridades competentes, en su respectivo ámbito, para la aplicación de la presente ley: I.- La Legislatura...”. El artículo 9° fracción XI del ordenamiento legal invocado reza: “Son sujetos de esta ley...Los funcionarios y empleados de los gobiernos municipales y entidades paramunicipales...”.

A mayor abundamiento, tenemos que el artículo 10-4 de la Ley de Responsabilidades en comento, dispone: “La Legislatura será competente para fincar responsabilidades administrativas en contra de diputados, y servidores públicos de la propia Legislatura; presidentes, síndicos y regidores municipales...”.

En virtud de los argumentos y fundamentos vertidos en el presente resolutivo, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se permite de manera respetuosa formular a Ustedes, integrantes de la Honorable LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, las siguientes:



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas

VI.- RECOMENDACIONES:

UNICA.- Que conforme lo dispone el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; los dispositivos legales 8° y 9° fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, se haga una exhortativa al señor Ingeniero Genaro Hernández Olguín, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, para que en las actividades que con carácter de manifestación pública encabece o realice no se violenten los derechos humanos de terceros, tal y como aconteció en el caso aquí resuelto.

La presente recomendación no pretende de modo alguno desacreditar a las instituciones, ni tampoco constituye una afrenta o agravio a las mismas o sus titulares, por el contrario debe concebirse como instrumento indispensable en las sociedades democráticas para fortalecer el estado de derecho a través de la legitimidad, que con su cumplimiento adquieren las autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá cada vez que éstas sometan su actuación a las normas jurídicas y los criterios de justicia que invariablemente conllevan al respeto de los derechos humanos. Por ello, la presente recomendación no tiene como fin último el ser sancionadora sino correctiva y educativa, para lo cual se requiere de la capacitación constante a todos los servidores públicos, a efecto de que se instruyan en un conocimiento integral de las facultades y limitativas que el orden jurídico mexicano les establece, para fomentar la cultura de respeto a los Derechos Humanos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 86 párrafo segundo de su Reglamento Interno, se le solicita a esa H. Soberanía, que la aceptación de esta recomendación sea informada dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al día en que legalmente le sea notificada.

Con el mismo fundamento jurídico, le solicito respetuosamente que las pruebas correspondientes a su cumplimiento, sean remitidas a esta Comisión Estatal dentro del término de quince (15) días hábiles adicionales, a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de contestación, o en su defecto de la presentación de pruebas para justificar que se ha dado cumplimiento, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Por último, infórmese a la parte quejosa, que dispone de un término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para en caso de inconformidad con la misma, interpongan el recurso de impugnación correspondiente ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**BENITO JUAREZ TREJO.
PRESIDENTE.**